

en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo cuarto de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Se aprueba la concesión por el Banco de Crédito Industrial de un crédito a la Empresa «Astilleros del Cantábrico y Riera, S. A.», en las condiciones señaladas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el cual producirá los efectos y estará sometido a las condiciones que se señalan en el artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio. Las condiciones de dicho crédito son las siguientes:

Cuantía: 300 millones de pesetas.

Plazo: Doce meses. La amortización se hará en seis mensualidades iguales; la primera, el 15 de abril de 1983.

Interés: El que aplique el Banco en la línea «Industrial general».

Garantías: Además de las establecidas en el Real Decreto 643/1982, el BCI garantizará el pago de los vencimientos mediante las retenciones correspondientes en las disposiciones que la Empresa o el armador hagan durante el año 1983 de los créditos correspondientes a los barcos C/141 y C/142 en construcción, en la cuantía y periodicidad necesarios para asegurar la liquidación del préstamo.

Disponibilidad: Inmediata.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

**28281** CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1982 por la que se modifica a la firma industrial «Quesera Menorquina, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de determinadas materias primas lácteas y fosfatos y la exportación de quesos fundidos.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo de 1982, página 13941, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto segundo, apartado a), donde dice: «Queso cheddar en bloques de más de 20 kilogramos», debe decir: «Queso cheddar en bloques de más de 15 kilogramos».

En el punto segundo, apartado c), donde dice: «Leche en polvo, descremada, ..., p. e. 04.01.31.1», debe decir: «Leche en polvo, descremada, ..., -p. e. 04.02.31.1».

**28282** CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de materias colorantes orgánicas sintéticas y emulsión acuosa de copolímero acrílico estireno.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1982, páginas 14973 y 14974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado cuarto, donde dice:

«I.4. Negro ácido 10 B ex. conc.:

— 13 kgs. nitronilina 100 por 100»,

Debe decir:

«I.4. Negro ácido 10 B ex. conc.:

— 13 kgs. P. Nitroanilina 100 por 100.».

Donde dice:

«II.2. Azul marino. Dto. Sól. 2HR.».

Debe decir:

«II.2. Azul marino. Dto. Sól. 2RH.».

Donde dice:

«IV.1. Anaranjado Grasan R.:

— 66,7 kgs. betanaftol 100 por 100.

— Acido H: 0,399 por A kilogramos.».

Debe decir, exclusivamente:

«— 66,7 kgs. betanaftol 100 por 100».

Donde dice:

«Pardo Baygenal CR:

— Pricramato sódico anhidro: 0,276 por A kilogramos.

— p. Nitroanilina: 0,173 por A kilogramos.».

Debe decir:

— Picramato sódico anhidro: 0,276 por A kilogramos.

— p. nitroanilina: 0,173 por A kilogramos.

— Acido H: 0,399 por A kilogramos.».

Y donde dice:

«Agramín SLN 100 por 100.».

Debe decir:

«Acramina SLN 100 por 100.».

**28283** CORRECCION de errores de la Orden de 21 de mayo de 1982 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alimentos del Atlántico, S. A.» para la importación de pota entera congelada y la exportación de calamares a la romana.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1982, páginas 18002 y 18003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto cuarto, párrafo segundo, donde dice: «67,54 por 100 en concepto de subproductos», debe decir: «57,54 por 100 en concepto de subproductos».

En el apartado a) de dicho punto cuarto, donde dice: «p. e. 03.02.67.2», debe añadirse: «o p. e. 03.03.68.1».

En el apartado b) del mismo punto cuarto, donde dice: «28,08 por 100 ...», debe decir: «38,08 por 100 ...».

## 28284 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de octubre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	116,780	117,040
1 dólar canadiense .....	95,112	95,457
1 franco francés .....	16,209	16,259
1 libra esterlina .....	196,040	196,978
1 libra irlandesa .....	155,524	156,365
1 franco suizo .....	52,846	53,093
100 francos belgas .....	236,356	237,403
1 marco alemán .....	45,689	45,889
100 liras italianas .....	8,004	8,029
1 florín holandés .....	42,077	42,254
1 corona sueca .....	15,702	15,761
1 corona danesa .....	12,978	13,023
1 corona noruega .....	16,077	16,138
1 marco finlandés .....	21,196	21,285
100 chelines austriacos .....	650,401	654,147
100 escudos portugueses .....	127,856	128,544
100 yens japoneses .....	42,250	42,428

## MINISTERIO DE CULTURA

**28285** CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de «San Esteban», en Oviedo (Asturias).

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Es-

tado» número 133, de 4 de junio de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 15186 y en el apartado primero de dicha disposición, donde dice: «... a favor de la iglesia de "San Esteban", en Sograndio (Asturias) ...», debe decir: «... a favor de la iglesia de "San Esteban", en Oviedo (Asturias)».

En la segunda columna de la citada página y en el apartado tercero, donde dice: «... Hacer saber al Ayuntamiento de Sograndio ...», debe decir: «... Hacer saber al Ayuntamiento de Oviedo ...».

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28286** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Hermanos Bravo, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de marzo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.864, promovido por «Panificadora Hermanos Bravo, S. L.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Resolución impugnada de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**28287** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hermanos Pérez Martín, S. L.».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de marzo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.744, promovido por «Hermanos Pérez Martín, S. L.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, interpuesto contra Resolución del Ministro de Comercio y Turismo de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, con devolución al representante legal de la Entidad mercantil "Hermanos Pérez Martín, S. L.", de la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas en su día depositada; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**28288** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.736, interpuesto por «Panificadora Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 3 de marzo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.736, promovido por «Panificadora Carlos Morales e Hijos, S. L.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo sin expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**28289** *RÉSOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, sobre composición del Jurado para los premios «Donación de Sangre y Solidaridad Humana».*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 10 de septiembre de 1982, por la que se dispone la convocatoria de premios «Donación de Sangre y Solidaridad Humana», establece, en su último párrafo, que el examen de las proposiciones se realizará por un Jurado constituido al efecto.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto designar el Jurado, compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria.

Secretario: Secretario de la Comisión Nacional de Hemoterapia.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Promoción de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Director del Instituto Nacional de Hematología y Hemoterapia.

El Jefe del Gabinete de Prensa del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los siguientes miembros de la Comisión Nacional de Hemoterapia:

El representante de la Asociación Española de Hematología y Hemoterapia.

El representante de la Cruz Roja Española.

El representante del Ministerio de Cultura.

El representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El representante de las Hermandades de Donantes de Sangre de la Seguridad Social.

El representante de la Federación de Asociaciones Españolas de Donantes Altruistas de Sangre.

Actuarán como asesores del Jurado un Abogado del Estado, de la Asesoría Jurídica, y un miembro del Gabinete de Prensa, ambos del Ministerio.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto el día 20 de diciembre de 1982, a las diecisiete horas, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, planta 10.ª, paseo del Prado, 18-20.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Director general, Víctor Conde Rodelgo.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.